



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1649
11 de noviembre del 2024**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2404

Villa Gesell, 30 OCT 2024

VISTO: El Exp. 4124-5387, letra G, año

2024, iniciado GOBET, Leonardo; y

CONSIDERANDO:

Que solicita licencia sin goce de haberes desde el quince (15) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) y hasta el 15 de abril del dos mil veinticinco (2025);

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que corresponde otorgar la licencia solicitada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52 del CCT 001/002/2021;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE licencia sin goce de haberes al agente GOBET,-----
----- Leonardo Martin (Leg. Nº 72079 - D.N.I. Nº 22.138.156) desde el quince (15) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) y hasta el 15 de abril del dos mil veinticinco (2025), de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52 del CCT 001/002/2021. -----

ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes. -----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de seguridad. -----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ----

GUILLERMO ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



EL COSTAÑO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

C. Gustavo Victor Ciniaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



2405

30 OCT 2024

Villa Gesell,

V I S T O: El Expediente 4124-2878, letra

V, año 2023 iniciado por VACA, Francisco Javier; y

CONSIDERANDO:

Que llega a la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica el expediente N° 2878 Letra V, Año 2023, iniciado por VACA, Francisco Javier DNI 28.745.627 y SAMBLOTTE, Daiana Elea DNI 33.664.190, con el motivo de adjuntar documentación para la inscripción del programa municipal Lotes con Servicios.

Que a fs. 67/68 obra informe elevado por la Dirección de Hábitat, solicitando a la Secretaría Legal emita opinión jurídica en relación a la solicitud del beneficio constructivo regulado en las Ord. 2272/17 y 3360/23 a favor de los adjudicados a VACA, Francisco Javier DNI 28.745.627 y SAMBLOTTE, Daiana Elea DNI 33.664.190 de la parcela de terreno Circunscripción VI- Sección H – Manzana 6B – Parcela 19, en el marco del Programa lotes con servicios, conforme Ordenanzas 2651/16 y 2772/17.-

Que la Dirección de Hábitat informa que los adjudicatarios se encuentran en condiciones de recibir el beneficio de construcción anticipada, atento a que, se realizó un cambio del lote original por otro mediante contrato de adjudicación registrado nro. 230-2024 con fecha el 19/03/2024 momento por el cual se efectivizó la toma de posesión del lote en cuestión, fecha que se toma como inicio del plazo de seis 6 meses para acceder al beneficio mencionado, en los términos de la Ord. 2272/17, anexo I, Apartado Sistema de Fomento Constructivo, punto 3 "Beneficio de construcción anticipada/ final de obra". -

Que agrega que, la solicitud de inspección de final de obra fue realizada dentro del plazo establecido, como figura a fs. 65/66, constatando en acta de fecha posterior, a fs. 65, que la inspección "se ajusta al plano aprobado/ registrado por expediente de obra correspondiente", y a fojas 66 obra certificado final de obra. -

Que, a fs. 65 se acompaña copia simple de la siguiente documentación, a saber:

- 1) Acta de inspección de final de obra. -
- 2) Certificado final de obra. -

Que la normativa aplicable, es:

- B. Ordenanzas Nro. 2651/16 y Ordenanza Nro. 2772/17
- C. Decreto Reglamentario Nro. 3104
- D. Ordenanza 3360/23
- E. Contrato de adjudicación registrado con nro. 230-2024.-

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica informa que conforme surge de las presentes actuaciones la normativa aplicable al caso son las Ordenanzas Nro. 2651/16 y Ordenanza Nro. 2772/17, las cuales regulan el programa municipal Lotes con Servicios de Villa Gesell. -

Que, la Ordenanza 2772/17, en su Anexo I – Apartado Sistema de fomento constructivo, Punto 3 - Beneficios de construcción anticipada/final de obra – que en su parte pertinente dice "...Sistema de fomento constructivo Tal como se destacó, los objetivos del Programa están relacionados a la instrumentación de mecanismos de adquisición de suelo urbano por un lado y el impulso constructivo, por otro. Habida cuenta de la imposibilidad de otorgar con recursos municipales créditos para la construcción de vivienda, se instrumentarán mecanismos de promoción y facilitación de construcción acelerada mediante los siguientes instrumentos: Beneficios de construcción anticipada / final de obra. A efectos de promover el aceleramiento constructivo, en caso que el adjudicatario presente el final de obra en la Municipalidad de Villa Gesell antes de los 6 meses de recibida la adjudicación obtendrá un beneficio del 50 % en el valor del crédito asignado impactando este descuento en el número de cuotas, no así en el monto de las mismas. De esta manera, el beneficiario que cumplimente los puntos 2 y 3 de este programa, estará abonando el terreno al 50% de su valor y construyendo su primera vivienda al menos un 20% más económica, al ahorrarse diferentes gastos..."



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

L 2405

Que, asimismo, la Ordenanza 3360/23, en su artículo 1º, establece: La presente Ordenanza regirá la forma de pago de los lotes con servicios generados y a generar por el Municipio de Villa Gesell, cuyas características se establecen en el Anexo I de la presente, el que reemplaza lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza 2772/17. y en su art. 2º: ARTICULO 2º: Apruébese el modelo de Contrato de Adjudicación agregado en el Anexo II de la presente.

Que, surge del contrato de adjudicación registrado con N° 230-2024, que obra fs. 57/58 cláusula tercera, la cual expresa que "...Que, si el adjudicatario obtuviera el final de obra de su vivienda dentro del plazo de seis meses, conforme ordenanza 2272/17, abonará solamente el 50% del valor indicado en la cláusula segunda del presente. Dicho 50% será descontado del número de cuotas a abonar, no así en el monto de las mismas. Todo ello, siempre que LOS ADJUDICATARIOS den cumplimiento a los requisitos y bajo los apercibimientos dispuestos en la cláusula CUARTA del anexo II de la Ordenanza 2272/17.-

Que a fs. 67 obra informe del Sub. Director de Estrategia habitacional y desarrollo poblacional el Sr. Pereyra Gonzalo, en el cual hace saber, que los interesados se encuentran en condiciones de acceder al beneficio del Sistema de Fomento Constructivo.

Que, mediante carpeta de obra N° 4124-2663/2024 los adjudicatarios a fin de acceder al sistema de fomento constructivo, presentaron proyecto y planos de obra de su vivienda y solicitud de final de obra, por consiguiente, se procedió a realizar inspección final de obra, en el cual surge que la vivienda se ajusta a plano aprobado, superficie cubierta coincide con la expresada en el plano y que los retiros se verifican con la ubicación actual de mojones divisorios, a tal efecto se otorgó certificado final de obra expedido por la Dirección de Obras Particulares;

Que los interesados solicitan acogerse al beneficio que surge en la cláusula tercera del contrato de adjudicación registrado con N° 230-2024, que cumplimentan con todos los requisitos de ley exigidos por Ordenanza 2772/17 acompañando en la solicitud impetrada copia del certificado final de obra sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es Circunscripción VI- Sección H – Manzana 6B – Parcela 19, expedido por la Dirección de obras particulares. -

Que, de la lectura de dicha normativa, es opinión de la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica que debe asistirle la razón y hacer lugar al otorgamiento del beneficio de construcción anticipada a VACA, Francisco Javier DNI 28.745.627 y SAMBLOTTE, Daiana Elea DNI 33.664.190, por haber dado cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza 2772/17, en su Anexo I – Apartado Sistema de fomento constructivo, Punto 3 "Beneficios de construcción anticipada/final de obra, sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es Circunscripción VI- Sección H – Manzana 6B – Parcela 19.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: OTORGUESE el beneficio de la Ordenanza 2772/17 en su anexo -
-----1 Apartado sistema de fomento constructivo, Punto 3, beneficios de construcción anticipada/Final de Obra, y el decreto 3104/18 por lo que VACA, Francisco Javier DNI 28.745.627 y SAMBLOTTE, Daiana Elea DNI 33.664.190 recibirán un beneficio del cincuenta por ciento (50%) en el valor del crédito asignado imputado este descuento en el número de cuotas, no así en el monto de las mismas.-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2405

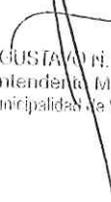
Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 2º: El presente será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


EUGENIA MARGHERITA
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO B. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Sr. Gustavo Victor Chiaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2406

Villa Gesell,

30 OCT 2024

V I S T O: El Exp. 4124-5410, letra D,
año 2024, iniciado por Dirección de Corralón; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la compra de repuestos y reparación de una motoniveladora Astarsa EAJ44, realizada por Orden de compra N° 4574/24 enmarcada en el Artículo 156°. Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 8 se adjunta presupuesto;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la compra de repuestos y reparación efectuada -----
----- mediante la Orden de compra N° 4574/24 al Proveedor N° 3134 DOMINGUEZ ERNESTO SEBASTIAN por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL (\$ 6.143.000), en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 156, inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el presente Decreto será imputado a -----
----- jurisdicción 1110116000 secretaria de obras y servicios públicos, Proveedor N° 3134 DOMINGUEZ ERNESTO SEBASTIAN -----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, -----
----- por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ROBERTO MILITELLI
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



D. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPM Gustavo Victor Ciraco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

IANNUZZI PEDRO ANDRES
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2407

30 OCT 2024

Villa Gesell,
V I S T O: El Expediente N° 4124-5515,
letra V, año 2024, iniciado por VILLA GESELL GOLF CLUB; y

CONSIDERANDO:

Que solicitan la inscripción de la institución VILLA GESELL GOLF CLUB, en el Registro de Entidades de Bien Público de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 1744, agregando en fs. 1/26 la documentación pertinente;

Que a fs. 27 la Dirección Jurídica informa que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1744 estima correspondiente otorgar la condición de Entidad de Bien Público a la institución VILLA GESELL GOLF CLUB;

Que el Sr. Intendente Municipal considera viable la inscripción como Entidad de Bien Público a la institución VILLA GESELL GOLF CLUB;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: INSCRIBASE a VILLA GESELL GOLF CLUB como Entidad de ---
----- Bien Público y por el término de un (1) año, a partir de la fecha
del presente.-----

ARTICULO 2°: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
-----Gabinete y el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

GUSTAVO VICTOR CHINACI
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO CHINACI BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Victor Chinaci
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2408

Villa Gesell, 30 OCT 2024

VISTO: El Exp. 4124-3233, letra S, año 2024 iniciado por el Señor Sub Director de Estrategia Habitacional y Desarrollo Poblacional; y

CONSIDERANDO:

Que se informa de la cantidad de 151 Índices de titularidad realizados desde el 01/07/2024 al 30/09/2024;

Que es necesario para corroboración de datos de los inscriptos al programa de Lotes con Servicios y de algunos informes de dominios utilizados para los trámites de regularización dominial;

Que dicho monto lo que establece el Artículo 44° de la Ley impositiva N 14808;

Que la suma a abonar es de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL (\$302.000);

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ACREDITASE al Registro de la Propiedad, Proveedor Numero 50435, la suma PESOS TRESCIENTOS DOS MIL (\$302.000) en concepto de 228 índices de titularidad desde el 01/07/2024 al 30/09/2024.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GOSLIEL MIRRA GOSLAL BERRI
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. LARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Cifaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

L 2409

Villa Gesell,

31 OCT 2024

VISTO: la nota firmada por el Director

de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la cesantía del agente GIUNCHI, Rolando Daniel (Leg. N° 3030 – D.N.I. 31.583.978) a partir del día veintiséis (26) de octubre del dos mil veinticuatro (2024) de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108° de la Ley 14.656, por abandono del cargo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONGASE la CESANTIA del agente GIUNCHI, Rolando -----
-----Daniel (Leg. N° 3030 – D.N.I. 31.583.978) a partir del día
veintiséis (26) de octubre del dos mil veinticuatro (2024) de acuerdo a lo
establecido por el Artículo 108° de la Ley 14.656, por abandono del cargo.-----

ARTICULO 2°: ABONESE al agente GIUNCHI, Rolando Daniel (Leg. N° 3030 --
-----D.N.I. 31.583.978) la cantidad de cinco (5) días de licencia anual
no gozada proporcional 2024.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el
Secretario de Obras y Servicios Públicos. -----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


EUGENIA ANCLAFERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Gustavo Victor Gilaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


IANNUZZI PEDRO ANDRES
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 31 OCT 2024

2410

VISTO: El Expediente N° 4266, letra S, año 2019, iniciado por el Sr., SISTE, Osvaldo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que a fojas 45 y vuelta la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica aconseja eximir del pago de tasas urbanas 2024 al iniciante del mismo;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 45 y vuelta, otorga la eximición solicitada por el año 2024;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y -----
-----Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2024 al Sr. SISTE, Osvaldo, nomenclatura Catastral VI-B-6D-7 Cuenta Municipal 09368009.-----

ARTICULO 2°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes. -----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda. -----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ----

GOULIER MARIE ANGELO ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Victor Ciraco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2411.

Villa Gesell, 31 OCT 2024

V I S T O: El Expediente N° 4124-4744,

letra D, año 2024, iniciado por DIEZ, Graciela B.; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que a fojas 20 y vuelta a Secretaría de Asesoría Legal y Técnica aconseja eximir del pago de tasas urbanas 2024 al iniciante del mismo;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 21 otorga la eximición solicitada por el año 2024;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación ----- de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2024 a la Señora DIEZ, Graciela Beatriz, nomenclatura Catastral VI-B-23C-15, Cuenta Municipal 01160115.-----

ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

JOSÉ CARLOS BARRERA ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



DR. GUSTAVO E. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

DR. GUSTAVO VICTOR CHILACO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 31 OCT 2024

2412

VISTO: El Expediente N° 2282, letra P, año 2024, iniciado por PEREZ, Gustavo Javier; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que a fojas 35 y vuelta la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica aconseja eximir del pago de tasas urbanas 2024 al iniciante del mismo;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 35, otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación ----- de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2024 a PEREZ, Gustavo Javier, nomenclatura Catastral VI-F-302-29, Cuenta Municipal 4650.-----

ARTICULO 2°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

JOSUE M. ANGELO ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPA Gustavo Victor Oriago
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2413

Villa Gesell, 31 OCT 2024

V I S T O: El Expediente N° 4124-2519

letra B, año 2024, iniciado por BOGADO, Delia N.; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales por discapacidad;

Que a fojas 25 y vuelta la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica aconseja eximir del pago de tasas urbanas 2024 al iniciante del mismo;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 26, otorga la eximición solicitada por el año 2024;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación ----- de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2024 a la Sra. BOGADO, Delia Noemí, nomenclatura Catastral VI-H-47-7, Cuenta Municipal 90047073.-----

ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ROQUE ELIAGA, MIGUEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



DR. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

DR. GUSTAVO VICIO, CÉSAR
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2414

Villa Gesell,

31 OCT 2024

VISTO: El Expediente N° 3509, letra L,

año 2018, iniciado por la Sra. LEIVA, Zunilda; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que a fojas 87 y 88 la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica aconseja eximir del pago de tasas urbanas 2024 al iniciante del mismo;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 88, otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL., en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación ----- de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2024 a la Sra. LEIVA, Zunilda nomenclatura Catastral VI-B-6J-2 Cuenta Municipal 09585005.-----

ARTICULO 2°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

SECRETARIO DE GABINETE
Municipalidad de Villa Gesell



INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Gesell

Victor Chiraco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2415

Villa Gesell, 31 OCT 2024

VISTO: El Exp. 4124-6060, letra G, año 2024, iniciado GIMENEZ, Pablo Fernando; y

CONSIDERANDO:

Que solicita licencia sin goce de haberes por la temporada 2024/2025;

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que corresponde otorgar la licencia solicitada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52 del CCT 001/002/2021;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE licencia sin goce de haberes al agente GIMENEZ, - Pablo Fernando (Leg. Nº 72127 - D.N.I. Nº 28.524.856) por la temporada 2024/2025, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52 del CCT 001/002/2021.

ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de seguridad.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

RODRIGO ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



DR. GUSTAVO VICTOR CIRIACO
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2416

Villa Gesell,

04 NOV 2024

V I S T O: El Expediente N° 4124-5421,

letra V, año 2024, iniciado por VILLARREAL, Vanina Carolina; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de dominio JOM 409 por discapacidad;

Que a fs. 20 y vuelta la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica aconseja eximir del pago de la patente del año 2024 al iniciante del mismo.

Que el Sr. Intendente Municipal, teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 20 y vuelta, otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EXIMASE del pago de patente automotor por el Ejercicio 2024 ---
----- al Señor VILLARREAL, Vanina Carolina del dominio JOM 409.---

ARTICULO 2°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
-----Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2417

Villa Gesell,

04 NOV 2024

VISTO: El Expediente 4124-5390, letra C, año 2024, iniciado por COPERCHINI, Pedro y;

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal el evento "CONCIERTOS PRIMAVERA VERANO 2024" a realizarse el día 16 noviembre del corriente año, a realizarse en Avenida Lucero y Mercedes Sosa, Mar de las Pampas, a partir de las 19:15 horas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE de Interés Municipal el evento "CONCIERTOS ---
----- PRIMAVERA VERANO 2024" a realizarse el día 16 noviembre del corriente año, a realizarse en Avenida Lucero y Mercedes Sosa, Mar de las Pampas, a partir de las 19:15 horas.-----

ARTICULO 2º: Por la Secretaria de Turismo se promoverán las actuaciones y -
----- los gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda. -----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. --

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2418

Villa Gesell,

04 NOV 2024

VISTO: El Exp. 4124-5304, letra P, año 2024, iniciado por PLACIDO, Daniel Norberto; y

CONSIDERANDO:

Que el agente PLACIDO, Daniel Norberto (Leg.72685 – 20.893.181) solicita licencia sin goce de haberes a partir del primero (1º) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) y hasta el treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinticinco (2025);

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que corresponde otorgar la licencia solicitada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52º de la Ordenanza 3066/21;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: OTORGUESE licencia sin goce de haberes al agente PLACIDO, - Daniel Norberto (Leg.72685 – 20.893.181) a partir del primero (1º) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) y hasta el treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinticinco (2025), de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52º de la Ordenanza 3066/21.

ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2419

Villa Gesell, 04 NOV 2024

VISTO: El Expediente N° 4124-2802,

letra G, año 2009, iniciado por GARCIA REYES, Susana; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que a fojas 90 y vuelta la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica aconseja eximir del pago de tasas urbanas 2024 al iniciante del mismo;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 91, otorga la eximición solicitada por el Ejercicio 2024;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación -----de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2024, a la Señora GARCIA REYES, Susana María, nomenclatura Catastral VI-A-279-24, Cuenta Municipal 0342100B.-----

ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y el Señor Secretario de Hacienda-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINO ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 NOV 2024

2420

V I S T O: El Expediente N° 5991, letra G, año 2017, iniciado por los Señores GIRGENTI, Mariano y GIRGENTI, Orlando; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Legal y Técnica observa que mediante alcance n° 3, el Sr. Orlando Girgenti, titular de la concesión de la U.T.F. 36MC, nombre de fantasía "Pleno Sol" solicita se apruebe la locación con el Sr. Mauro Esteban Girgenti, DNI 30.833.979, en carácter de socio gerente de Complejo Pleno Sol Servicios Integrales S.R.L, en los términos del Art. 38 de Ord. 2347/10, en relación a la concesión en mención;

Que, a fs. 56/57 se presenta el Sr. Girgenti Orlando Rubén DNI 10.010.064 en carácter de concesionario de la UTF 36MC y el Sr. Girgenti Mauro Esteban, DNI 30.833.979 en carácter de locatario, solicitando se apruebe la locación de la concesión UTF 36MC, acompañan copia del contrato de locación certificado por la entidad bancaria Santander Rio S.A.

Que del mismo surge en la Cláusula Segunda, que las partes establecieron el plazo de locación hasta el vencimiento del contrato de la locación (febrero 2026), con la posibilidad de prorrogar el mismo de manera automática, en caso de que la administración Municipal conceda este beneficio al Locador, por un plazo máximo total de ocho años (febrero de 2032). La prórroga de la locación, será de manera automática y sin necesidad de celebrar un nuevo contrato.

Que la normativa aplicable es:

- a) Ordenanza 2374/2010
- b) Contrato de concesión de la UTF lote 36 Zona MC, registrado n° 025-047-2011
- c) Decreto 3775 /2023.
- d) El art. 398 CCyCN

Que la Asesoría Letrada informa que conforme surge de las presentes actuaciones la normativa aplicable al caso es:

- a) La Ordenanza 2374/2010 que regula la licitación de U.T.F. y fija el PBC que en su 38° dispone: TRANSFERENCIA TEMPORARIA: De efectuarse la transferencia temporaria de la explotación de la UTF ya sea de la explotación de las unidades de sombra y/o gastronómica, por cualquier concepto: locaciones, prestamos y/o cualquier otra forma jurídica convenida por el concesionario, queda expresamente establecido que será necesaria la previa autorización de la Municipalidad de Villa Gesell. Por períodos no mayores de cinco (5) años y el futuro locatario deberá acreditar reconocida solvencia patrimonial ofreciendo garantía de bienes personales o de terceros o instituciones bancarias. Subsistirán asimismo todas las responsabilidades originales del concesionario para con la Municipalidad, siendo responsable solidario con la persona beneficiada por la transferencia de uso, incluidas entre otras las correspondientes a las Tasas Comerciales.- No se podrá ceder en forma integral la concesión, o de cualquier manera autorizar el uso a terceros de una parte sustancial de las instalaciones que comprende la concesión, sin expresa autorización del concedente.- Autorizada la cesión de uso total o parcial de la UTF deberá abonarse en concepto de Derecho de TRANSFERENCIA TEMPORARIA DE LA EXPLOTACION el 10% (diez) del valor del canon anual por cada año de duración de la transferencia y realizar los trámites necesarios para la habilitación comercial a nombre del beneficiario. Asimismo, el Concesionario continúa siendo responsable de todos los deberes y obligaciones establecidos por este Pliego de Bases y Condiciones.
- b) El Contrato de concesión –de fecha 26/01/2011 bajo Nro. de Registro 025-047-2011- celebrado entre la Municipalidad de Villa Gesell y el Sr. Girgenti, que establece que "Para la interpretación, aplicación y ejecución del presente deberá considerarse además de los términos del presente, el Pliego de Bases y Condiciones (...);"



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2420

c) El decreto n° 3775 de fecha 12 de diciembre de 2023, en el que se procedió a la extender la transferencia temporaria de la Unidad Turística Fiscal 36 MC a favor del Complejo Plano Sol Servicios Integrales S.R.L, hasta el 20 de septiembre de 2024.

Que conforme lo precedentemente expuesto la Secretaría Legal concluye que:

a) En primer lugar el contrato de concesión registrado con n° 025-047-2011 en su cláusula cuarta establece que el plazo de concesión vence el 26/01/2026, por lo que el Concesionario tiene derecho sobre la UTF hasta el plazo que estipula el contrato de concesión antes mencionado, es decir hasta el 26/01/2026, no pudiendo ceder/transmitir derechos que no tiene, en los términos del Art. 399 de CCYCN, que contiene la regla conocida como nemo plus juris ad alium transferre potest quam ipse habet, en los siguientes términos legales: "Nadie puede transmitir a otro un derecho mejor o más extenso que el que tiene".

b) En segundo lugar, es jurídicamente posible otorgar la transferencia temporaria a favor del locatario, pero no con los alcances solicitados sino solo hasta la finalización del contrato de concesión esto es HASTA EL 26/01/2026, no siendo posible extenderse de dicha fecha por ningún concepto. -

Que, a fs. 66/69 obra informe del Departamento de comercio, en el cual informa que el concesionario acompaña a fs. 67/68 impuesto provincial de sellos. -

Que, por todo lo anteriormente aludido, la Secretaría Legal y Técnica entiende que corresponde autorizar la transferencia temporaria de la Unidad Turística Fiscal lote 36MC a favor de Complejo Pleno Sol Servicios Integrales S.R.L en los términos del Art. 38 de Ord. 2347/10, por el tiempo de locación hasta el 26/01/2026, conforme surge del contrato de concesión registrado con nro. 025-047-2011 con fecha 26/01/2011, y en los términos de lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 63/64.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la Transferencia temporaria de la Unidad -----
----- Turística Fiscal lote 36 MC a favor de COMPLEJO PLENO SOL
SERVICIOS INTEGRALES S.R.L en los términos del Art. 38 de Ord. 2347/10,
por el tiempo de locación hasta el 26/01/2026, conforme surge del contrato de
concesión registrado con nro. 025-047-2011 suscripto con fecha 26/01/2011.----

ARTICULO 2°: REMITASE copia a la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica --
-----para que notifique en forma fehaciente al interesado.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
-----Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



2421

Villa Gesell,

04 NOV 2024

VISTO:

Que por el presente expediente 4124-1518/23, acumulado al 4124-2890/24 tramitó la Licitación Pública N°4/23 correspondiente a la obra "PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONTRUCCION COMPLETA DE LA AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD MAR AZUL", en base al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) obrante a fs. 3/55 y correcciones de fojas 60/64; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 66 consta que el llamado a Licitación Pública fue dispuesto por Decreto N° 952 del señor Intendente Municipal con fecha 22/03/23, con un Presupuesto Oficial de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON OCHO CTVS. (\$59.896.801,08);

Que a fs. 98 obra el Acta de Apertura de Ofertas realizada el 12/04/23 en la que consta la presentación de tres (3) oferentes;

Que a fs. 555 luce el Decreto N° 1590 del 02/06/23 por el cual se adjudica la obra a la firma ESTANDARES VIAL S.R.L. en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CTVS. (\$57.374.473,91);

Que a fs. 578 se agrega el Contrato de Obra N° 428-2023 suscripto el 15/06/23 y a fs. 581 la correspondiente copia de la Póliza N° 9/78.791 de Garantía de Ejecución de Contrato

Que a fs. 586 (29/06/23) la contratista solicita el pago del anticipo financiero por el treinta por ciento (30%) del valor adjudicado que representa la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$17.212.343), adjuntando a fojas 588 la pertinente póliza N° 9/78.792 de garantía de anticipo financiero y a fojas 596 la factura correspondiente al mismo de fecha 29/06/23;

Que a fs. 597 luce el Acta de Inicio de Obra de fecha 17/07/23;

Que a fs. 598 se adjunta la Planilla de Medición correspondiente al Certificado N° 1 elaborada con fecha 23/08/23, de la que surge un avance de obra a esa fecha del veinte por ciento (20%);

Que a fs. 599 la Dirección de Obras Públicas informa con fecha 21/11/23 que la obra tenía un plazo total de ciento ochenta (180) días corridos desde el acta de inicio que fenecían el 13/01/24 y que según el plan de trabajo presentado por la Contratista a fojas 237, al mes 4 (es decir al 17/11/23) debería haber avance de obra del setenta por ciento (70%), manifestando asimismo que en varias oportunidades se notificó a la empresa de la demora injustificada en el ritmo de trabajo;

Que a fs. 606 la Dirección de Obras Públicas emite un informe complementario manifestando que al 01/03/24, y habiendo concluido el plazo total de obra el 13/01/24, el avance de obra es 20,05%, es decir solo un 0,05% más que la medición realizada más de seis (6) meses antes, el 23/08/23;

Que ante tal situación la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica a fojas 607 dispone intimar al contratista para que retome las tareas y de cumplimiento de inmediato al contrato bajo apercibimiento de aplicar multa establecida en la cláusula sexta del mismo y proceder a su rescisión por culpa exclusiva de ESTANDARES VIAL S.R.L.;

Que a fs. 613 luce copia de la cedula de notificación de la intimación dispuesta, diligenciada con fecha 27/03/24 (según manifiesta la requerida en su carta documento del 10/04/24 obrante a fojas 2 del expediente 4124-2890/24, agregado como fojas 608 del presente), en el domicilio constituido por la contratista sito en calle Boulevard N° 313 de Villa Gesell;

Que en dicha carta documento remitida el 10/04/24 por la adjudicataria en respuesta a la intimación referida en el párrafo anterior,



la empresa realiza una serie de cuestionamientos, admitiendo que interrumpió unilateralmente la continuidad del proyecto constructivo en razón de que solo se le certificó y abonó el veinte por ciento (20%) de la obra cuando el avance de la misma es del cuarenta y siete por ciento (47%), reclamando que se certifique dicho avance de obra y se le paguen los certificados correspondientes al mismo con más sus accesorios;

Que a fs. 733 se adjunta la Planilla de Medición correspondiente al Certificado N° 5 elaborada con fecha 25/4/23, de la que surge un avance de obra a esa fecha del seis con ochenta y ocho por ciento (6,88%) (fs. 784);

Que atento a las discrepancias planteadas se dio nueva intervención a la Dirección de Obras Públicas quien con fecha 17/07/24 emitió el detallado informe de fojas 611/619 en el que explica la metodología empleada para calcular el avance de obra y ratifica el avance de obra del veinte por ciento (20%) al 23/08/23, agregando que el certificado por el veinte por ciento (20%) de avance global de la obra "...fue enviado y firmado por la empresa adjudicataria aprobando el porcentaje realizado..."

Que, por último, a fojas 620 se dispone comunicar a la empresa que el único certificado de obra aprobado y pagado es el identificado como N° 1 del 23/08/23 (fs.598) en el cual se determinó un veinte por ciento (20%) de avance de las obras y se encuentra debidamente firmado y conformado por la Adjudicataria y según se desprende del informe de la Dirección de Obras >Públicas de fojas 606, al 01/03/24 el avance fue de un 20,05% del total, es decir un 0,05% desde el Certificado N° 1 del 23/08/23, situación que se mantiene al 17/07/24 (ver fs. 612), no habiendo la empresa presentado ningún otro certificado en los términos del Artículo 14º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la obra.;

Que a fs. 622 consta la notificación por la que se corre traslado por cinco (5) días a la empresa de los informes de fojas 611/619 y 620), correctamente diligenciada con fecha 17/09/24 en su domicilio constituido en Avenida Boulevard N° 313 de Villa Gesell, sin que a la fecha haya respondido el mismo, habiendo transcurrido holgadamente el plazo otorgado para ello;

Que el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que es ley para las partes, es la columna vertebral sobre la cual se desarrolla la obra contratada;

Que el Artículo 25º de las Cláusulas Particulares del PBC establece que "... La Municipalidad podrá rescindir el contrato con pérdida de la Garantía, por los siguientes motivos:

- a) Reiteración de incumplimiento de las Ordenes de Servicio;
- b) Deficiencias en la calidad de la Mano de Obra y el material utilizado;
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Adjudicatario;
- d) Acumulación de las multas, superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato;
- e) Cualquier otro hecho que considere atentatorio a la buena marcha y calidad de la Mano de Obra y el Material adjudicado;
- f) El Adjudicatario podrá ser rescindido en un todo de acuerdo con las causales y consecuencias previstas en la Ley 6021 de Obras Públicas y su reglamentación;

Que la presente obra dio inicio el 17/07/23 (fs 597) con un plazo total establecido de ciento ochenta (180) días (fs. 53), no constatando en autos la existencia de prorrogas ni ampliaciones de plazo;

Que la obra debió concluirse el 13/01/24 pese a lo cual a esa fecha el avance de obra era solo del 20,05%, y que en los seis (6) meses anteriores solo hubo un avance del 005% (fs. 606), lo que denota claramente un abandono de obra por parte de la contratista;

Que con fecha 27/03/24 (fs. 613) se intima a la Contratista para que retome las tareas bajo apercibimiento de rescisión de contrato;

2421



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Que en lugar de retomar la obra la Contratista remite carta documento el 10/04/24 en la que reconoce haber suspendido unilateralmente los trabajos en razón de discrepar con el cálculo del avance de obra

Que la Dirección de Obras Públicas en su detallado informe de fs. 611/619 explica la metodología empleada para calcular el avance de obra y lo ratifica en el veinte por ciento (20%) al 23/08/23;

Que dicha metodología fue aplicada en el certificado de obra N° 1 (único emitido y pagado), el cual fue enviado y firmado por la adjudicataria, de lo que se desprende su conformidad con el método de cálculo, pese a lo cual 8 meses después remite la citada carta documento planteando su disconformidad con dicho cálculo, siendo que 8 meses antes y luego de corar el certificado N° 1 había abandonado la obra;

Que luego de la planilla de medición de fs.598 correspondiente al Certificado N° 1 elaborada con fecha 23/08/23, la empresa no presento ninguna otra (Artículo 14° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares);

Que encontrándose correctamente notificada la empresa con fecha 17/09/24 del traslado que se le corre a fs. 622, y no habiendo respondido el mismo, corresponde interpretar su silencio como un tácito reconocimiento de los sostenido por la Dirección de Obras Públicas de esta Municipalidad;

Que la principal obligación contractual del adjudicatario es la finalización y entrega de la obra contratada en tiempo y forma, con lo que su abandono con solo el 20,05% ejecutado ha configurado claramente la causal de rescisión por culpa del adjudicatario establecida en el Artículo 25°, inciso c de la Clausulas Particulares del PBC, con pérdida de la garantía de ejecución de contrato;

Que el grave incumplimiento contractual mencionado exime de evaluar ya que por sí solo configura causal de rescisión por culpa del adjudicatario con pérdida de la Garantía de Ejecución de Contrato, con más daños y perjuicios si correspondiere, y eliminación del registro de Proveedores Municipal, lo que así corresponde resolver;

Que como correlato obligado de la rescisión que se resuelve y habiendo la contratista percibido el anticipo financiero cuya factura fechada el 29/06/23 luce a fs 596 por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$17.212.343) corresponde hacer efectiva la Póliza de Garantía cuya copia luce a fojas 598 y una vez actualizado el monto de dicho anticipo, perseguir el cobro judicial por el saldo que pudiese quedar fuera de la cobertura de la Póliza hasta su efectivo pago con más intereses y costas;

Que por todo lo expuesto corresponde declarar la responsabilidad de la empresa ESTANDARES VIAL S.R.L. por grave incumplimiento de sus obligaciones contractuales y abandono de obra y en consecuencia dar por RESCINDIDO POR CULPA DE LA ADJUDICATARIA el contrato de obra N° 428-2023 de fs. 578 suscripto el 15/06/23 y ejecutar la póliza N° 9/78.791 de Garantía de Ejecución de Contrato de fs. 581 por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA CTVS. (\$5.737.447,40) y la póliza N° 9/78.792 de Garantía de Anticipo financiero de fs. 598, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$17.212.343), ambas emitidas por "INSUR S.A.", notificando dicho acto a la contratista y a la aseguradora a los efectos de que esta última se sirva efectivizar el pago de las sumas aseguradas dentro del plazo que establece el punto 7° de las Condiciones Generales de las citadas pólizas;

Que se ha producido en autos el pertinente dictamen Legal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2421

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARASE a la firma "ESTANDARES VIAL S.R.L." -----
----- (CUIT 30-71546283-0), responsable de grave incumplimiento
de sus obligaciones contractuales y de abandono de la obra "**PROVISION DE
MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION COMPLETA
DE LA AMPLIACION DEL CNETRO DE SALUD MAR AZUL**" (Licitación
Pública N°4/23, Contrato N° 428-2023).-----

ARTICULO 2°: RESCINDASE por culpa de la empresa contratista -----
----- "ESTANDARES VIAL S.R.L." el Contrato de Obra suscrito el
15/06/23 registrado bajo el N° 428-2023 (fs. 578).-----

ARTICULO 3°: INTIMASE a la empresa "ESTANDARES VIAL S.R.L." para ---
----- que en el perentorio plazo de cinco (5) días de notificada la
presente pague a esta Municipalidad las sumas de PESOS CINCO MILLONES
SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y
SIETE CON CUARENTA CTVS. (\$5.737.447,40) en concepto de **Garantía de
Ejecución de Contrato** y de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS
DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$17.212.343) en concepto de
Garantía de Anticipo Financiero, bajo apercibimiento de ejecutar las Pólizas
de Seguro de Caucción que garantizan dichos pagos.-----

ARTICULO 4°: EJECUTESE, en caso de que la Adjudicataria no efectivice los
----- pagos intimados en el artículo anterior, la **Póliza N° 9/78791**
de **Garantía de Ejecución de Contrato** de fs. 581 por la suma de PESOS
CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS
CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA CTVS. (\$5.737.447,40) y la **Póliza N°
9/78792** de **Garantía de Anticipo Financiero** de fs. 598, por la suma de
PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS
CUARENTA Y TRES (\$17.212.343), ambas emitidas por "**INSUR S.A.**",
notificando el presente Decreto a la Contratista y a la Aseguradora a los efectos
de que ésta última se sirva **efectivizar el pago de las sumas aseguradas**
dentro del plazo que establece el punto 7° de las Condiciones Generales de las
citadas Pólizas para el caso de que no se verifiquen los pagos intimados en el
artículo 3°, lo cual le será comunicado fehacientemente a la Aseguradora.-----

ARTICULO 5°: INICIESE, en caso de que la efectivización de las Pólizas -----
----- detalladas en el artículo anterior no cubriesen los montos a
recuperar, las pertinentes **acciones judiciales** contra la Adjudicataria a los
efectos de lograr una integral reparación del daño sufrido por este Municipio. ----

ARTICULO 6°: ELIMINESE del Registro de Proveedores de esta Municipalidad
----- a la empresa ESTANDARES VIAL S.R.L. dejando constancia
del motivo de la baja.-----

ARTICULO 7°: NOTIFIQUESE a la firma "ESTANDARES VIAL S.R.L." y a -----
----- "INSUR S.A."-----

ARTICULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor
Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 8°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

IANNUZZI PEDRO ANDRES
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 NOV 2024

2422

VISTO: El Expediente 4124-0719, letra

A, año 2024, iniciado por Asoc. Civil MX del Norte; y

CONSIDERANDO:

Que llega a la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica el Expediente Nro. 4124-719/2024, por medio del cual la Asociación Civil MX del Norte solicita autorización para la realización de las competencias de enduro denominada "Arenas series" fiscalizadas por FEBOM a realizarse: Los días 16 y 17 de noviembre de 2024, en los siguientes horarios, a saber: El día 16 de noviembre de 2024 en el horario de 08:30 hasta las 17:00 horas y el día 17 de noviembre de 2024 en el horario de 08:30 a las 15,30 horas en el predio municipal sito en la ruta interbalnearia N° 11 Kilómetro 408 Partido de Villa Gesell.

Que en fecha 04/10/2024 mediante alcance N° 6 el Secretario de la Asociación Civil MX del Norte se presenta y adjunta nota para llevar a cabo la competencia de enduro denominada "Arenas series" a realizarse los días 16 y 17 de noviembre de 2024, que adjuntan nota dirigida al Intendente solicitando la motoniveladora y pala cargadora, a la Comisaria, nota de pedido de Servicios Médicos, solicita que el evento se declare de interés municipal, nota de pedido de autorización FEBOM, cronograma del evento, croquis;

Que en cuanto a su solicitud el Secretario de Asesoría Legal y Técnica adelanta que es de su competencia expedirse sobre el pedido de permiso para realizar la carrera;

Que, a tal efecto, y cumpliendo con su obligación legal el Secretario de Asesoría Legal y técnica emite opinión diciendo que, se estaría en condiciones de otorgar una AUTORIZACION PROVISORIA para utilizar el predio Municipal, ubicado en la Ruta Interbancaria N° 11 Kilómetro 408 Partido de Villa Gesell, los días 16 y 17 de noviembre de 2024, en los siguientes horarios, a saber: el día El día 16 de noviembre de 2024 en el horario de 08:30 hasta las 17:00 horas y el día 17 de noviembre de 2024 en el horario de 08:30 a las 15:30 horas en el predio municipal sito en la ruta interbalnearia N° 11 Kilómetro 408 Partido de Villa Gesell.

Que dicha autorización se provee condicionada al cumplimiento de los requisitos que se enumeran a continuación, los que deberán ser acreditados ante esta Municipalidad con no menos de **96 horas** de anticipación a la realización del evento, a saber: **(I)** informe sobre operativo y/o empresas responsables en cuanto a la seguridad, instrucción vial y emergencias médicas en el predio respectivo; **(II)** cumplimiento de las normas de seguridad Ley 12.391, modificada por Ley 12.503, el Decreto 2960/01 y el Acta 29 de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo de fecha marzo de 2005; **(III)** autorizaciones expedidas por los Organismos de fiscalización competentes; **(IV)** Seguro de responsabilidad civil por espectáculo público, el que deberá incluir espectadores y participantes del evento; **(V)** Informe técnico que garantice la seguridad de las construcciones fijas o móviles que se realicen en el predio si las hubiere; **(VI)** Pago del personal policial; **(VII)** Pago de personal de bomberos; **(VIII)** Pago de servicio de ambulancia;

Que el presente permiso no obliga a la Municipalidad de Villa Gesell a responsabilizarse en la organización, contratación de seguros para los competidores, organizadores y/o espectadores, como así tampoco de cualquier otro gasto que se origine en virtud de la organización del evento.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2422

ARTICULO 1º: OTORGASE AUTORIZACIÓN PROVISORIA para la competencia -----
-----“ENDURO ARENA SERIES”, que se llevará a cabo el día 16 de
noviembre de 2024 en el horario de 08:30 hasta las 17:00 horas y el día 17 de
noviembre de 2024 en el horario de 08:30 a las 15:30 horas, en el predio
municipal sito en la ruta interbalnearia N° 11 Kilómetro 408 Partido de Villa
Gesell.-----

ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
-----Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO W. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

B423

Villa Gesell, 04 NOV 2024
V I S T O: El Expediente N° 4124-5275,
letra D, año 2024, iniciado por la Dirección Administrativo del Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 1 y 2 el Sr. Director Administrativo del Hospital, Sr. Ricardo Cemborain, presenta un escrito dirigido al Sr. Intendente Municipal;

Que, de una detenida lectura de la referida petición, puedo concluir que el funcionario actuante persigue principalmente dos (2) objetivos: El primero de ellos, consiste en la apertura de un procedimiento sumarial, toda vez que habría advertido que, habiendo consultado el stock del insumo indicado en la referencia (estreptoquinasa 1.500.000 ui), se le informa, que uno se venció el día 30 de septiembre de 2024;

Que, aclara que, en los últimos meses el uso y la reposición de dicho fármaco son casi automáticos;

Que, alega que, en alguna parte del proceso, no se ha dado cumplimiento a la ley, y entiende que merece que se realice una investigación sumarial;

Que seguidamente que "contemple la viabilidad de determinar dentro del organigrama de salud, responsabilidades directas e ineludibles de formular pedidos y rendir cuentas de los mismos, mas allá de los dos sectores ya individualizados". Agrega que, al día de hoy, realizado el pedido de farmacia a través de Lourdes Morales (de quien no se aporta mayor dato), esa Dirección Administrativa gestiona la compra, y que "queda pendiente quien tiene a su cargo la responsabilidad de cuidado, control y formulación de pedidos";

Que requiere finalmente que se inicie sumario administrativo por lo sucedido;

Que finalmente adjunta a fojas 2, una nota -la cual carece de rubrica-, que procura establecer una distribución de tareas;

Que, en primer lugar, corresponde señalar que la intervención de la Sub Dirección Jurídica de Asuntos Laborales, se inscribe en el ámbito del asesoramiento jurídico no vinculante a la dependencia requirente, con la finalidad de que pueda obtener herramientas que faciliten la adopción de una decisión conforme a Derecho;

Que, sentado ello, cabe señalar, que en el particular caso que convoca nuestra atención, siendo que lo solicitado por el Sr. Director Administrativo de Salud, persigue el establecimiento de un orden de trabajo, mediante la atribución de funciones específicas del personal que se desempeña en la órbita de la Secretaria de Salud, conforme el organigrama municipal, resulta ello materia privativa de la misma, siendo precisamente ese, el ámbito en que deben llevarse a cabo las reglamentaciones pretendidas, ello con el objeto de brindar el orden y control necesarios para el adecuado funcionamiento del área;

Que corresponde analizar, si puede válidamente darse inicio a un sumario administrativo;

Que en efecto el requirente denuncia que "uno - de los medicamentos- se venció el día 30 de septiembre de 2024" (sic), no brindándose mayor detalle (lo resaltado me pertenece);

Que tampoco señala quien o quienes resultarían ser los responsables del cuidado del stock, sino por el contrario, alega que no existiría una determinación de esas obligaciones, al menos mediante un protocolo escrito, sin perjuicio de que pudiera haberlo internamente;

Que ello obliga, previo a todo trámite, a dar inicio a una investigación presumarial, con el objeto de determinar si -pese a la falta de reglamentación interna- existiría una asignación de funciones, y en el caso, sobre quien recaería dicha responsabilidad de control (Art. 44 ley 14.656);



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2423

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: INICIESE investigación presumarial a fin de esclarecer los -----
----- hechos que motivaran la presentación de fs. 1/2.-----

ARTICULO 2º: DESIGNASE como Instructor pre sumarial al Señor Subdirector
-----Jurídico de Asuntos laborales Dr. DI NAPOLI, Facundo y como
auxiliar letrada la Dra. Guillot Ivana. -----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Salud.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

MUÑOZ MIGUEL-ANGEL
Secretario de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2424

Villa Gesell,

04 NOV 2024

VISTO: El Expediente N° 4124-6283, letra G, año 2024, iniciado por GUEVARA, Stella Maris; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.1 se presenta la Sra. Stella Maris Guevara, DNI 13.616.535 manifestando que su esposo el Sr. Ghilini Pedro Julio, DNI 5.324.911 falleció el 09 de octubre del año 2023;

Que solicita continuar la concesión junto a sus hijas Ghilini Laura Andrea, DNI 21.904.411, Marina Ghilini, DNI 38.043.211 y Ghilini Marisol, DNI 28.95.658;

Que adjunta: a fs. 2/4 Acta de Defunción ACTA-2023-42670620-GDEBA-DL197MGGP; a fs.5.6 dni de la peticionante e hijas; a fs. 10/11 contrato de concesión registrado N°031-153-2006 y 001-128-2018;

Que la UTF Lote 08ZMCVG se otorgó la concesión al Sr Ghilini Pedro Julio mediante contrato de concesión registrado N°031-153-2006;

Que se ha notificado e intimado en legal tiempo y forma al cumplimiento de la Ordenanza 2050/2006 art.41 (03/11/2023 y 21/12/2023);

Que mediante alcance N°4 los coherederos y el representante legal de una de las herederas designaron a la Sra.Stella Maris Guevara como representante de la concesión;

Que la cuestión planteada en este caso es como debe procederse para continuar la concesión en los mismos términos y condiciones en que fue adjudicada al concesionario fallecido;

Que la normativa aplicable es la ORDENANZA 2050/2006 PBC Clausulas Particulares-ARTICULO 41º: FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD DEL CONCESIONARIO: "En el caso de haberse otorgado la concesión a una persona física, ocurrido su fallecimiento o incapacidad, quienes se consideren con derecho a la continuación de la persona del concesionario deberán dentro de los treinta (30) días de acaecidos los hechos acreditar sumariamente su condición de tales acompañando la documentación respectiva, manifestando su voluntad de continuar el ejercicio de los deberes, derechos y obligaciones inherentes a la concesión. Si así no lo hicieren o manifestaren su decisión de no continuar con la concesión, podrá declararse la caducidad de la misma, con devolución de la garantía contractual.

Dentro de los Ciento Veinte (120) días de acaecidos los hechos, deberán acompañar testimonio de declaratoria de herederos o de incapacidad declarada y designación del representante legal, bajo apercibimiento de caducidad, salvo que mediaren causas justificadas que autoricen la ampliación de ese plazo. Si hubiera varios herederos deberán unificar personería en uno de ellos, quien asumirá las obligaciones y responsabilidades del concesionario. Si hubiere menores se exigirá autorización judicial expresa para la continuación de la explotación y la designación del representante.

En todos los casos, los continuadores deberán acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos al concesionario fallecido o declarado incapaz.

La Municipalidad, previa evaluación de todos los antecedentes, podrá decidir la continuación de la concesión en los mismos términos y condiciones en que fuera adjudicada o declarada la revocación de la misma, devolviendo la garantía de contrato, sin derecho por parte de los afectados a reclamo alguno" y el Art.2280 y cctes. del Código Civil y Comercial Nación;

Que habiendo dado cumplimiento a lo establecido por el art.41, se aconseja dar continuidad de la concesión a los herederos de la sucesión, atento a que todos los ellos han designado como representante legal a la Sra. Stella Maris Guevara;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2424

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE a la sucesión de GHILINI, Pedro Julio CUIT -----
-----20-05.324.911-7, representada por la Sra. GUEVARA, Stella
Maris DNI 13.616.535 en su carácter de administrador judicial del concesionario
de la UTF 08 ZMCVG de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41 PBC a fin de
que continúe la concesión de dicha unidad.-----

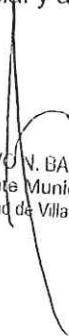
ARTICULO 2º: REMITASE copia a la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica --
-----para que notifique en forma fehaciente al interesado. -----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete. -----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese. --


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2425

Villa Gesell, 04 NOV 2024

VISTO: Que el día (8) de noviembre

se celebra el día del Trabajador Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera otorgar asueto administrativo para el día viernes (8) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024);

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE Asueto Administrativo el día viernes (8) de -----
----- noviembre de dos mil veinticuatro (2024) para el personal de la
Municipalidad de Villa Gesell con motivo de la celebración del "DIA DEL
TRABAJADOR MUNICIPAL". -----

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a las áreas que cumplan con guardias de
----- veinticuatro (24) horas, que deberán prever las coberturas de
las mismas.-----

ARTICULO 3º: REMITASE copia a la Dirección de Recursos Humanos para ----
----- que notifique a todo el personal.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2420

Villa Gesell, 04 NOV 2024

V I S T O: El Exp. 4124-5805, letra S, año

2023 iniciado por Sociedad de Bomberos Voluntarios de Villa Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que solicitan la entrega a esa Institución de la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y SIETE CTVS. (\$2.448.293,97) en concepto de Tasa de Bomberos;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la SOCIEDAD DE BOMBEROS -----
----- VOLUNTARIOS DE VILLA GESELL, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y SIETE CTVS. (\$2.448.293,97), debiendo los beneficiarios rendir cuenta de los fondos percibidos, en base al balance de inversión, tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: TASA DE BOMBEROS TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO: 1110113000 20.000.00 5.1.7.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
-----Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2427

Villa Gesell,

04 NOV 2024

VISTO:

el derrumbe acaecido en el Hotel Dubrovnik el 29 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el trágico hecho sucedido en la Avenida 1 N° 260 de nuestra ciudad ha producido el fallecimiento de 3 personas y el rescate con vida de otra en la vivienda aledaña al mismo;

Que en la actualidad se siguen realizando las tareas de rescate;

Que el hecho acontecido ha provocado una enorme consternación en la comunidad y en todo el país;

Que el Gobierno Municipal acompaña con su solidaridad y pesar el dolor de los familiares de las víctimas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: EXTIENDASE la declaración del **DUELO MUNICIPAL** en todo el Partido de Villa Gesell por el término de 3 (tres) días a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2º: Exprésese a las familias de los heridos y/o víctimas las condolencias del Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º: Durante los días de duelo la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

CUGLIEMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

0,5 NOV 2024

2428

VISTO: El Expediente N° 4124-5005, año 2024, letra D, iniciado por la Dirección de Verificación en Playa; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LA RAMBLA", con un presupuesto oficial de PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000);

Que el Señor Intendente Municipal autoriza el llamado a Concurso de Precios;

Que la Contaduría Municipal informa que procede a realizar la imputación en forma preventiva;

Que el Departamento Compras ha realizado el informe correspondiente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EFECTÚESE el llamado a Concurso de Precios N° 06/24 para -- la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LA RAMBLA", siendo su apertura el día veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a la hora once (11.00), horario y lugar establecido en el Artículo 3º de las clausulas particulares del pliego de bases y condiciones.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será----- imputado en forma preventiva a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

1110106000 41.75.62 2.5.5.0 tinturas, pinturas y colorantes.....\$ 13.000.000

ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes. -----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor-Girafico
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

IANNUZZI PEDRO-ANDRES
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2429

05 NOV 2024

Villa Gesell,

V I S T O: El Exp. 4124-5186, letra D, año

2024 iniciado por Dirección de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorizar el pago de los premios a quienes resultaron ganadores de la "XLIII EDICION FIESTA NACIONAL DE LA DIVERSIDAD CULTURAL"; y

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE a quienes resultaron ganadores del DESFILE DE -
-----DELEGACIONES, CARROZAS, COLECTIVIDADES Y STANDS
GASTRONOMICOS Y ARTESANOS, FOOD TRUCK Y CERVECEROS Y
MENCIONES ESPECIALES, a las instituciones y en la suma de dinero que a
continuación se indican:

DESFILE:

1º PREMIO CARROZAS: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) INSTITUTO
JUAN LUIS VIVES, ESCUELA N° 501, POLITICAS DE LA TERCERA Y
CUARTA EDAD – NAVARRO, SILVIA ALEJANDRA – DNI: 21.089.791

2º PREMIO CARROZAS: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) INSTITUTO
ANNA BOTTGER DE GESELL - CASADEMUNT, MARA FERNANDA – DNI:
23.224.738

3º PREMIO CARROZAS: PESOS CIENTO MIL (\$100.000) PATIOS ABIERTOS
- PEREZ, STELLA MARIS DNI 18.065.900

PREMIO ESPECIAL CARROZAS: PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) - RIZZUTI,
JORGE LUIS DNI 08.318.062

COLECTIVIDADES:

1º PREMIO: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) RESIDENTES
PERUANOS - ALVIAR PANDO, ARTURO RICARDO DNI 94.340.749

2º PREMIO: PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000) COLECTIVIDAD
BOLIVIANA - FLEITAS ORTEGA, DAINA GRACIELA DNI 95.362.606

DELEGACIONES:

1º PREMIO: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) ESCUELAS
PRIMARIAS N° 6 Y N° 7 - QUINTANA, JESICA LORENA DNI 30.873.494

2º PREMIO: PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000) ESCUELAS PRIMARIAS Y
SECUNDARIAS N° 4 - BENITEZ, GISELA PAOLA DNI 28.695.240

3º PREMIO: PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) JARDINES N° 901, 902, 903,
904, 905, 906 Y 907, – OSENDA, MARIA VICTORIA – DNI 30.219.493

STAND GASTRONOMICOS DE INSTITUCIONES Y COLECTIVIDADES:

1º PREMIO: PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) CLUB ARTILLERO - VELAZCO,
HECTOR JAVIER DNI 30.366.047

2º PREMIO: PESOS SESENTA MIL (\$60.000) - AGRUPACION RAICES DE MI
PUEBLO - LOPEZ, HECTOR DANIEL DNI 42.811.615

MENCION ESPECIAL: PESOS SESENTA MIL (\$60.000) CASA PARAGUAYA -
GOMEZ CUENTA, CLOTILDE DNI 93.046.960

MEJOR STAND ARTESANOS Y PASEO ARTISTICO:

PREMIO: PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) LAS CHANAS ELEMENTERIA -
CORRO, NATALIA DNI 25.041.382



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2429

MEJOR STAND PUPA:

PREMIO: PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) SABORES GESELINOS/WAFLES WOLF - BERNACCHINI, CLAUDIA BEATRIZ DNI 17.706.812

FOOD TRUCK Y CERVECEROS:

PREMIO: PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) COMA Y CALLE - DE SABARTE, DEBORA DNI 31.834.222

MENCIONES ESPECIALES:

1º MENCION: PESOS SETENTA MIL (\$70.000) AGRUPACION RAICES DE MI PUEBLO LOS FEDERALES - LOPEZ, HECTOR DANIEL DNI 42.811.615

2º MENCION: PESOS SESENTA MIL (\$60.000) 5º AÑO COLEGIO SAN PATRICIO TEEN BEACH MOVIE - CARRERA, VERONICA HAYDEE DNI 29.849.417

3º MENCION: PESOS SESENTA MIL (\$60.000) INSTITUTO ADESMIA INCANA JUEGOS OLIMPICOS - CASIER, GRACIELA NADIA DNI 92.011.095

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado el Señor Jefe de Gabinete y -----el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ---

GUGLIELMIN ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell